

Instituto Leonés de Cultura

ESCUELAS MÚSICA 2024-25

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 849509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849509>)

La convocatoria se podrá consultar también en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonescultura.es).

Primero.—Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, los Ayuntamientos de la provincia de León que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS, siempre que financien Escuelas Municipales de Música inscritas o que hayan iniciado el procedimiento de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, ajustándose a lo dispuesto en la Orden EDU/15/2015, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, que regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.—Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, titulares de Escuelas municipales de Música inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2024/2025.

Tercero.—Bases reguladoras

- Bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206, de 27 de octubre de 2022.

Cuarto.—Cuantía

La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

El Ayuntamiento deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona la Diputación a través del ILC no superará el 80% de la inversión susceptible de ser subvencionada. En el caso de que la escuela sea gestionada por una empresa, mediante gestión indirecta, el presupuesto e inversión que se tendrá en cuenta será el efectivamente desembolsado por el Ayuntamiento.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.—Otros datos de interés:

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el

plazo establecido, en concreto la retribución del profesorado de la Escuela municipal de Música, incluidos los costes de Seguridad Social, que se realicen en el curso 2024/2025.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos del profesorado fuesen inferiores a la subvención recibida, se producirá el reintegro de la diferencia, si hubiera sido anticipado, o se reducirá la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Criterios de valoración:

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- a) Hasta un máximo de 20 puntos según el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024, conforme al detalle siguiente:
- | | |
|---|-----------|
| Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes | 5 puntos |
| Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes | 10 puntos |
| Municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes | 15 puntos |
| Municipios menores de 3.000 habitantes | 20 puntos |
- b) Hasta un máximo de 25 puntos según el número de profesores contratados y jornadas de trabajo:
- | | |
|--|----------|
| Por profesor con 10 horas semanales o menos | 1 punto |
| Por profesor más de 10 y menos de 20 horas semanales | 2 puntos |
| Por profesor con 20 o más horas semanales | 4 puntos |
| Por profesor a tiempo completo | 6 puntos |
- c) Hasta un máximo de 20 puntos por número de alumnos matriculados:
- | | |
|-------------------------|-----------|
| Menos de 100 alumnos | 8 puntos |
| Entre 100 y 200 alumnos | 11 puntos |
| Entre 201 y 300 alumnos | 14 puntos |
| Entre 301 y 400 alumnos | 17 puntos |
| Más de 400 alumnos | 20 puntos |
- d) Hasta un máximo de 25 puntos por asignaturas y especialidades inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León
- | | |
|------------------------------------|------------|
| Por cada asignatura y especialidad | 2,5 puntos |
|------------------------------------|------------|
- e) Hasta un máximo de 10 puntos por asignaturas consideradas de música tradicional, como son: Chifla y tamboril, dulzaina, gaita de fole, tambor/redoblante, pandereta/pandero cuadrado, rabel y acordeón diatónico.
- | | |
|------------------------------------|------------|
| Por cada asignatura y especialidad | 3 puntos |
| Por cada alumno matriculado | 0,5 puntos |
- f) Hasta un máximo de 10 puntos en función del presupuesto resultante de la diferencia de gastos en profesorado y los ingresos totales (cuotas, matrículas, actuaciones ..., etc.), se aplicará la siguiente puntuación:
- | | |
|-------------------|-----------|
| Más de 125.000,00 | 10 puntos |
| Más de 100.000,00 | 8 puntos |
| Más de 75.000,00 | 6 puntos |
| Más de 50.000,00 | 4 puntos |
| Hasta 50.000,00 | 2 puntos |

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{450.000 \text{ €}}{\text{Número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes}} = X \text{ euros por punto}$$

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura

(<https://sede.institutoleonescultura.es/>)

mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites” y posteriormente seleccionando el ámbito de “Servicios relacionados con Ayuntamientos”.

Los Anexos se podrán descargar en el siguiente enlace:

<https://www.institutoleonescultura.es/convocatorias/>

a la web del ILC

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base duodécima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 1 de noviembre de 2025.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.^a de las BGS.

León, 29 de julio de 2025.—El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.